



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE
PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CARTA N° 0044 - 2024-MINEDU-GREP-DREP-DUGEL-EC-AGA/EAI-P

Ilave, 08 de noviembre del 2024.

Señor (a)
PROFESOR (A). ROSENDA APOMAYTA APOMAYTA
I.E.P. N° 70317 - Código 0270637 - CHURO MAQUERA.

PRESENTE.-

Asunto : **COMUNICA RETIRO POR LÍMITE DE EDAD**
Referencia : a). OFICIO MÚLTIPLE N° 00014-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
b). INFORME N° 002- 2024 -ME -DREP- UGEL-EC/OAD/OPER-ESC.

Por la presente me dirijo a usted, para saludarle muy cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante los documentos de la referencia, se ordena el irrestricto cumplimiento de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, caso contrario conllevaría a faltas administrativas por incumplimiento de funciones a las Unidades de Personal - Escalafón. El mismo que es concordante con el artículo 232 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante el D.S. N° 004-2013-ED, que establece: "El Docente de Educación es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la instancia de gestión educativa descentralizada comunicar del hecho al servidor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro".

En marco a la Ley N° 31451 que modifica los art. 53 y 63 de la LRM N° 29944 en lo que refiere al pago del CTS al 100% del personal docente, así mismo establece los cálculos deben ser al 31 de diciembre de cada año, concordante con lo dispuesto por el OFICIO MÚLTIPLE N° 00014-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, en mismo que precisa: Con las modificaciones realizadas al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, los profesores nombrados (...) que son retirados por la causal de límite de edad, se efectúa de oficio por cada DRE/UGEL al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad. Cabe resaltar que, para el retiro por esta causa, las DRE/UGEL ejecutan la notificación previa al cese conforme lo contempla el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, la misma que en el presente año 2024, puede realizarse a partir de la fecha, siempre que se garantice la comunicación efectiva del próximo retiro, como mínimo con 15 días de anticipación al 31-12-2024. Además, el oficio indicado dispone en el numeral 5: Las IGED envían a la DITEN, la información consignada en dicho módulo (base de datos), señalada en el numeral 3, como plazo máximo el viernes 06-12-2024, fecha improrrogable.

Por lo que, se emitirá la Resolución Directoral de su cese por límite de edad, con vigencia al 31 de diciembre del año 2024, y, se le notificará oportunamente con el acto administrativo en su centro laboral o puede usted recoger personalmente de la unidad de trámite documentario de la UGEL El Collao.

Atentamente,



Norka S. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE



Huella Digital

Churo Maquera
FIRMA DEL NOTIFICADO
DNI : 01225003
LUGAR : Churo Maquera
DIA : 19, NOVIEMBRE 2024.
HORA : 1:40 PM.
C.c./Archivo

Churo Maquera
FIRMA DE NOTIFICADOR
NOM. AP : CASIMIRO RAMANAL
DNI N° : 92541495